

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CRECIENDO EN MI PUEBLO" – OLMUÉ – VALPARAÍSO

HECTOR ABEL ARANCIBIA MORALES

N° INT. VMV-0742-2015

En Viña del Mar, a 18 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**, cédula de identidad N°10.509.197-4, con domicilio en Caupolicán N°5749 casa 6, Olmué, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **17 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**CRECIENDO EN MI PUEBLO**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **DANIELA DE LOURDES GOMEZ FUENTES**, cédula de identidad N°13.986.740-8, con domicilio en Las Rosas s/n, Olmué, siendo asistida en el servicio por doña **VIVIAN LORENA GOMEZ FUENTES**, cédula de identidad N°11.734.104-6, con domicilio en Callejón La Gruta, Quebrada Alvarado s/n. El conductor de reemplazo será don **HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES**, ya individualizado y la acompañante de reemplazo será **JENIFFER ZAIDA ALMONACID GÓMEZ**, cédula de identidad N° 17.806.188-7, domiciliada en Callejón La Gruta, Quebrada Alvarado s/n.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$700.000.- (setecientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzó a prestar el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:



- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:40 a las 09:45** horas; y en la tarde, desde las **15:30 a las 16:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA**, modelo **BESTA II CARGO**, año **2006**, placa patente **WK5731-7**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en





la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


HECTOR ABEL ARANCIBIA MORALES
RUN. 10.509.197-4
TRANSPORTISTA


PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAISO



ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES

JARDÍN INFANTIL "CRECIENDO EN MI PUEBLO" (OLMUE)

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Transportista	HÉCTOR ABEL ARANCIBIA MORALES		
Conductor	DANIELA DE LOURDES GÓMEZ FUENTES		
Acompañante	VIVIAN LORENA GÓMEZ FUENTES		
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Paulina Alejandra Pérez Astorga	Cinthia Jazmín Flores Pérez	Daniela Gómez Fuentes
2	Lorena Ramírez Valenzuela	Alonso Enrique Arancibia Ramírez	Daniela Gómez Fuentes
3	Jocelyn Hidalgo Vicencio	Isidora Antonia Ibacache Hidalgo	Daniela Gómez Fuentes
4	Constanza Ahumada Astorga	Leonor Beatriz Ahumada Ahumada	Daniela Gómez Fuentes
5	Claudia Altamirano Toledo	Scarlete Monserratt Prado Altamirano	Daniela Gómez Fuentes
6	Isabel Villavicencio Alfaro	Valentina Millaray Arancibia Villavicencio	Daniela Gómez Fuentes
7	Carlos Lombardi	Joaquín Ignacio Lombardi Loncon	Daniela Gómez Fuentes
8	Marcela Tudela M.	Martín Ignacio Quiroz Tudela	Daniela Gómez Fuentes
9	Isamar Vicencio Espinoza	Matías Felipe Carvajal Vicencio	Daniela Gómez Fuentes
10	Yanita Altamirano León	Dominique Valentina Jara Altamirano	Daniela Gómez Fuentes
11	Andrea Cecilia Silva M.	Bastián León Toledo Silva	Daniela Gómez Fuentes
12	Claudia Del Pilar Campos Ponce	Bruno Daniel Ponce Campos	Daniela Gómez Fuentes
13	Alejandra Caneo	Martina Antonia Ponce Caneo	Daniela Gómez Fuentes
14	Inés del Carmen Ponce F.	Susy Isabella Vicencio Ponce	Daniela Gómez Fuentes
15	Angel Guillermo Figueroa Espinoza	Agustina Belén Figueroa Vargas	Daniela Gómez Fuentes
16	Pamela Vargas Leiva	Cristóbal Agustín Soto Vargas	Daniela Gómez Fuentes
17	Paula Andrea Villalón Altamirano	Monserrat Almendra Ponce Villalón	Daniela Gómez Fuentes



H. Morales

HÉCTOR ARANCIBIA MORALES
10.509.197-4
TRANSPORTISTA



Paola Álvarez Cayulef

PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO

hy